

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Laque que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos al trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por Libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo saldos en las suscripciones de bienio, y únicamente por la transmisión de pesetas que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran su importe proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 29 y 22 de Diciembre de 1906.

Los Juzgados Municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Rótulos varios, veintidós céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio con respecto al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 23 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan en su salud en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 27 de Diciembre de 1910).

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECRETARÍA

CONCURSO

Terminando en 28 de Febrero próximo el contrato de arrendamiento de la casa que ocupa el Gobierno civil de esta provincia, y siendo de urgente necesidad el contratar nuevos locales en que instalar sus dependencias actuales y las que corresponden á las fuerzas del Cuerpo de Seguridad que han de instalarse en esta capital, por figurar ya aprobado el crédito correspondiente en el presupuesto del Ministerio de la Gobernación para el año entrante, se abre un concurso autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en Real orden de 22 del actual para el arriendo de un edificio, con las condiciones siguientes:

1.º Se abre un concurso entre los propietarios de esta capital para el arriendo de un edificio, ó de éste con dependencias unidas á él, que reúna las condiciones de capacidad, emplazamiento y decoro necesarios para el objeto á que se destina.

2.º El plazo de arrendamiento será de cinco años, estimándose á su término prorrogado de año en

año, interin por cualquiera de las partes no se denuncie con cuatro meses de anticipación.

3.º El precio máximo de arrendamiento anual se fija en la cantidad de 6.500 pesetas, que serán satisfechas por mensualidades vencidas, con aplicación á la partida consignada para estas atenciones en los presupuestos respectivos.

4.º El concursante se obliga á llevar á cabo, por su cuenta, en el edificio que ofrezca, las obras indispensables á las necesidades del Gobierno, que comprende: habitaciones particulares del Sr. Gobernador, despachos: Oficial de éste y Secretario, antecala, oficinas de Secretaría, Cuentas y Presupuestos municipales, estancia para Portero y Ordenanzas, Sección de Vigilancia, con despacho para el Inspector-Jefe, estancia para los Agentes, Sección de Seguridad, con Oficina para el Teniente Jefe, Oficina para Sargento y dos Cabos, estancia para 40 Guardias, armero, sala de revistas, Prevención, con las seguridades convenientes para el caso, y habitación para el Portero, acomodando la distribución de piezas al plano que formule el Arquitecto provincial, de acuerdo con el Sr. Gobernador, sin que en modo alguno puedan afectar estas obras á los muros ó tabiques de carga ni tampoco á la solidez del edificio.

5.º A la terminación del contrato no se deja al propietario derecho alguno á reclamar indemnización por la distribución de piezas ó que se refiere la base anterior, así como tampoco por la de desperfectos que la acción del tiempo y uso á que se destina el edificio justifiquen racionalmente.

6.º En todos los casos será de cuenta del propietario ejecutar cuantas reparaciones afecten á la solidez del edificio, además de atender á la conservación y decoro que la acción del tiempo haga necesaria.

7.º Toda oposición ó resistencia á la ejecución de las obras á que se refiere la base anterior y más principalmente en cuanto afecta á la so-

lidez del edificio, lleva consigo aparejado en cualquier tiempo la rescisión del contrato, sin derecho á indemnización alguna.

8.º El Estado se reserva también dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, anunciándolo con cuatro meses de anticipación, siempre que el traslado de las dependencias del Gobierno se haga á edificio de su propiedad, de la Provincia ó Municipio, sin que por no cumplidos los cinco años á que se refiere la base 2.º, pueda el propietario reclamar indemnización ni alquileres posteriores á la fecha en que se desaloje la finca.

9.º Formalizado el expediente de concurso, se remitirá por este Gobierno de provincia al Ministerio de la Gobernación, acompañando al mismo todas las proposiciones presentadas y el consiguiente informe que cada una lo mereciera para la resolución que proceda; y

10. Aceptada la proposición que resulte más ventajosa, se elevará el contrato á escritura pública, cuyos gastos, con las copias necesarias, serán de cuenta del propietario, estimándose que empezará á regir desde el momento en que se formalice el acta oportuna de entrega del edificio en perfectas condiciones para la instalación del Gobierno civil.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento; habiendo acordado que desde esta fecha queda abierto por espacio de quince días el concurso necesario para el arriendo de un edificio para casa-oficina de este Gobierno, sobre las bases indicadas, pudiendo los que deseen hacer proposiciones, dirigirlas ó presentarlas en la Secretaría de este expresado Gobierno, durante el plazo de treinta días, á contar desde la fecha del Boletín Oficial en que se encuentre inserto el presente anuncio.

Las proposiciones deberán dirigirse en solicitud á este Gobierno y en papel de la clase 1.º, acompañando los planos respectivos y demás datos necesarios á formar cabal

juicio de la finca que se ofrezca. León 27 de Diciembre de 1910.

El Gobernador.
José Corral y Larre.

MINISTERIO

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Circular

Según el art. 2.º de la ley de 9 de Septiembre de 1857, es obligatoria en la enseñanza primaria, la de principios de Aritmética, con el sistema legal de medidas, pesas y monedas; y estimando conveniente por razones didácticas el simplificar las primeras enseñanzas, y á la vez dificultar la divulgación de los antiguos sistemas métricos para contribuir así á la general adopción del decimal;

Esta Subsecretaría, de acuerdo con el Instituto Geográfico y Estadístico y á su propuesta, ha tenido á bien disponer que se cumpla estrictamente lo preceptuado, enseñándose en las Escuelas públicas de primera enseñanza y en los Institutos generales y técnicos, el sistema métrico decimal, con exclusión de cualquier otro.

Madrid 29 de Octubre de 1910.—
El Subsecretario, E. Montero.
Señores Rectores de las Universidades del Reino y Directores de los Institutos.

DIRECCION GENERAL

DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Montes

Esta Dirección general ha acordado señalar el día 26 de Enero próximo, y hora de las doce, para adjudicar en pública subasta los productos del primer período de la Ordenación de los montes «Buscay y agregados», «Valdelascortes» y «Veldahoyos», pertenecientes, respectivamente, á los propios de Píolor, Tejerina y Morgovejo, de la provincia de León, consistientes en 58.015,203

metros cúbicos maderables de roble, 38.256,200 metros cúbicos leñosos de troncos de roble, 9.693 metros cúbicos maderables de haya y 1.415,540 metros cúbicos leñosos de troncos de haya, tasados, en total, ó sea para los veinte años, en 725.428,92 pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo á las disposiciones de la Real orden de 17 de Noviembre 1893, ante esta Dirección general, hallándose de manifiesto el proyecto de Ordenación y el pliego de condiciones en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes del mencionado Ministerio, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 21 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será la de 179.471,09 pesetas, que resulta de sumar 36.171,45 pesetas á que asciende el 5 por 100 por la tasación de los productos, con 145.199,64 pesetas, importe de la cantidad en que se ha valorado el proyecto de Ordenación, más los intereses devengados desde su presentación, en el Ministerio hasta el día señalado para la subasta.

Podrá hacerse el depósito del 5 por 100 en metálico ó en valores públicos, al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día en que se constituya, pero el depósito del valor del dinero y del interés de dicho importe, deberá constituirse en metálico, debiendo acompañarse al pliego los resguardos que acrediten haber realizado los depósitos del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso de que resulten más ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 19 de Diciembre de 1910. El Director general, T. Gallego.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de según cédula personal número de clase, enterado del anuncio publicado en de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos y de la ejecución de los aprovechamientos y mejoras del primer período de la Ordenación de los montes «Buscay y agregados», «Valdeascortas y Valdehoyos», de los propios de Prioro, Tejerina y Mergovejo, provincia de León, se comprometo á su adquisición con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha, y firma del proponente)

COMISION PROVINCIAL DE LEON

Presentándose algunos enfermos en el Hospital de San Antonio Abad, de esta ciudad, solicitando ingreso por cuenta de la provincia, sin la documentación que por acuerdo de la Excmo. Diputación se exige, esta Comisión, en sesión de 20 de Diciembre corriente, acordó se reproduzca la siguiente

«CIRCULAR

Para dar cumplimiento á los acuerdos adoptados por el Excelentísima Diputación, respecto al ingreso de enfermos en el Hospital de esta ciudad, la Comisión acordó publicar en el BOLETIN OFICIAL esta circular, para que los Sres. Alcaldes hagan saber á los habitantes de sus términos municipales que para que los enfermos puedan ser admitidos en el Establecimiento por cuenta de la provincia, han de venir provistos de los documentos siguientes:

1.º Instancia al Presidente de la Diputación.

2.º Certificación de que figura en la lista de pobres para la asistencia gratuita por los Médicos (Padres, que ha de expedir el Alcalde, ó certificado de contribución del enfermo, si es cabeza de familia; del cónyuge y del enfermo, si es casado, y de los padres, si el enfermo se halla bajo la patria potestad.

Será considerado pobre el que pague una cuota anual menor de 100 pesetas.

3.º Los que padezcan enfermedades ó lesiones por accidentes de trabajo, ingresarán dentro de declarar en la instancia el nombre del patronato ó persona obligada al reintegro de estancias. En los casos urgentes, se procurará obtener esta declaración cuando lo permita el estado del enfermo.

4.º Los jornaleros, y los que se dediquen á servicios domésticos, necesitan únicamente un volante de la Alcaldía, donde consta que son jornaleros, ó que se dedican á tales servicios.

5.º Solamente los que necesiten asistencia urgente, podrán entrar sin los documentos arriba mencionados, á reserva de reclamarlos y exigir el reintegro de estancias si los enfermos no resultan pobres; y

6.º Los documentos á que se refiere esta circular, serán extendidos en papel de 10 céntimos.

Los enfermos que pretendan ingresar en el Hospital, serán reconocidos por el Médico de la Beneficencia provincial, en el local que en dicho Establecimiento hay preparado para este objeto, todos los días, á las diez de la mañana y cinco de la tarde.

Esta Comisión ruega á los señores Alcaldes la mayor publicidad del contenido de esta circular, con el fin de evitar perjuicios á sus administrados.

León 18 de Diciembre de 1910.— El Vicepresidente, P. A., José Sánchez Puellas.—El Secretario, Vicente Prieto.»

OFICINA DE HACIENDA

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y acciden-

tal repartida en el cuarto trimestre del corriente año y Ayuntamientos de la Zona de Murias de Paredes, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia con arreglo á lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisficieren los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entreguense los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León á 20 de Diciembre de 1910.— El Tesorero de Hacienda, Nicolás Redecilla.»

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

León 24 de Diciembre de 1910.— El Tesorero de Hacienda, Nicolás Redecilla.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

Extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital y por la Junta municipal durante el mes de la fecha.

Sesión del día 2

Presidencia del Sr. Alcalde. Se abrió esta sesión á las dieciocho y doce, con asistencia de omnes Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó la distribución de fondos por orden de preferencia de pagos para las atenciones del mes corriente.

Acceptando el informe de la Comisión de Obras y del Arquitecto se autoriza la colocación de un mirador en el balcón central de la casa número 6 de la calle del Instituto.

Acceptando lo que propone la presidencia en su escrito, se acordó por unanimidad hacer constar que se ha enterado el Ayuntamiento del Real decreto de 15 de Septiembre de este año, que dispone la construcción en esta capital de un edificio de nueva planta para instalar en él los servi-

cios de Correos y Telégrafos, y que acepta todos los deberes y derechos que en la citada disposición se le imponen y se le reconocen. Se ratifican también las delegaciones acordadas en sesión de 21 del pasado para otorgar los documentos públicos que tan importante asunto exigen. Se acuerda también por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde para resolver todos los incidentes y detalles que, no afectando á la esencia del asunto, puedan contribuir á su más pronta realización.

Como propone la Comisión de Gobierno, se acuerda conceder á don Gafardo de la Peña, por un período de diez años, la facultad de instalar en esta ciudad anuncios rotuladores de calles y plazas, eximiéndole de los impuestos municipales, y se facultó á la citada Comisión para resolver los incidentes que surjan. Se levantó la sesión á las diecinueve.

Sesión ordinaria del día 9

Presidencia del Sr. Alcalde. Se abrió la sesión á las onceochocientos y veinte, con asistencia de dieciséis Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó el acta de concurso para la construcción de la alcantarilla de la calle de Ordoño II y Sierra del Agua, y se adjudicó definitivamente el servicio á D. Gabriel Rodríguez y D. Gumersindo Merino, que rebajan el 1 por 100 del presupuesto de contrata.

Se dió lectura del dictamen de la Comisión de Hacienda presentando el proyecto de presupuesto ordinario para 1911, proponiendo el arrendamiento del impuesto de consumos y otros arbitrios municipales en el término de esta ciudad, y justificando todas las modificaciones introducidas en los ingresos y en los gastos en relación con el presupuesto que rige, y después de alguna discusión, se votó la totalidad del referido presupuesto, que fué aprobada por mayoría de diez votos contra seis.

Se entró en la discusión por capítulos y artículos, y se aprobaron hasta el capítulo IX, «recursos legales para cubrir el déficit», y se discutió ampliamente la reforma de recaudación del impuesto por consumos y arbitrios que la Comisión propone, usando de la palabra varios señores Concejales.

Se votó el arrendamiento del impuesto de consumos y arbitrios tal y como la Comisión lo proponen y fué aprobado en votación nominal por mayoría de once votos contra cinco.

Aprobado el presupuesto de ingresos, se discutió el de gastos, y se aprobó una partida de 500 pesetas en el capítulo II, en votación nominal por nueve votos contra siete. Transcurridas las horas de reglamento, se acuerda prorrogar la sesión. Por el mismo procedimiento y por mayoría de ocho votos contra siete, se acuerda suprimir la partida de 730 pesetas, sueldo del Fontanero.

Continuó la discusión y se votó el sueldo del Sr. Administrador de la Casa de Beneficencia, que fué aprobado por mayoría de 15 votos contra uno.

Se votó la consignación del artículo 5.º del capítulo IX y se apro-

bó por mayoría de 11 votos contra 4. Continúo la discusión y se aprobó el presupuesto, cuyos ingresos ascienden á la cantidad de 605.050'93 pesetas, y los gastos á la misma cantidad.

Quedó la Corporación enterada de los créditos reconocidos, por pesetas, 21.321'10.

Se acuerda que se cumplan con el presupuesto las formalidades que ordena la ley Municipal.

Se levantó la sesión á las veintuna veinticinco.

Sesión ordinaria del día 16

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde.

Se abrió la sesión á las dieciocho y once, asistiendo nueve Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó el Ayuntamiento enterado del estado de fondos y de lo recaudado por consumos y arbitrios en el mes de Octubre.

Leída una carta y circular del Alcalde de Bilbao, invitando á este Excmo. Ayuntamiento á que acuda á la Asamblea de Enseñanza que se celebrará en Madrid, que defiende los intereses de los Ayuntamientos en materia tan importante, se acordó encomendar la representación á los Concejales Sres. González Calzada y López Robles, que accidentalmente se encuentran en la Corte.

Se leyó una carta del Presidente del Ateneo de León, solicitando una subvención para poder atender á los gastos que exige su instalación, se acordó, teniendo en cuenta el estado económico del Ayuntamiento, no acceder á lo que se pide, y que conste en actas el sentimiento de los Sres. Concejales por no poder atender tal ruego.

Se concedió el Teatro á D. José Melón para dar cuatro representaciones.

Dada cuenta del resultado de los ejercicios de oposición á la plaza de Inspector Veterinario Jefe, se nombra, á propuesta del Tribunal, para tal cargo, á D. Tomás Rodríguez González, y se acordó que conste en actas un voto de gracias para el Tribunal, por su rectitud y justicia.

Se levantó la sesión á las dieciocho y cincuenta y seis.

Sesión ordinaria del día 23

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió esta sesión á las dieciocho y diez, asistiendo diez señores Concejales.

Se leyó el acta de la sesión anterior, y usó de la palabra el Sr. Ureña, diciendo que si hubiera asistido á la sesión anterior, hubiera propuesto que la petición del Sr. Presidente del Ateneo pasara á la Comisión de Hacienda para su estudio.

La presidencia, que tampoco asistió, cree que obró bien el Ayuntamiento, dado el estado en que se encuentra.

Se aprueba el acta. Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Como proponen la Comisión de Obras y Sr. Arquitecto, se autoriza á D. Pascual de Juan Flórez para cerrar una parcela de terreno.

Se leyó una proposición suscrita por varios Sres. Concejales, proponiendo, en vista de la mejora hecha en el Teatro con la instalación de la calefacción, nuevas bases para la

concesión del edificio; se discutió, y fué retirada por sus autores, acordándose que en lo sucesivo se cobren diez pesetas más por el gasto de calefacción en la época que ésta se necesita.

Se levantó la sesión á las diecinueve y treinta y cinco.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 28

Presidencia del Sr. Alcalde. Se abrió la sesión á las dieciocho y diez, con asistencia de quince señores Concejales y trece Vocales contribuyentes asociados.

Se leyó y fué aprobada el acta de la última sesión que celebró la Junta.

Se leyó asimismo la convocatoria, que tiene por objeto discutir y aprobar el presupuesto municipal ordinario para 1911, aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento.

Se dió cuenta de la totalidad del presupuesto y del dictamen de la Comisión de Hacienda, y se aprobó la totalidad del presupuesto después de una ligera discusión, relativa á las firmas del dictamen, con el voto en contra de tres Sres. Concejales.

Se discutió capítulo por capítulo y artículo por artículo, y al llegar á la partida de 4.000 pesetas del capítulo I, artículo 1.º de ingresos, se puso á discusión el arrendamiento del impuesto de consumos y de varios arbitrios en el término municipal; se dió lectura á un oficio de la Cámara de Industria y Comercio, manifestándose contraria al arrendamiento de consumos, y después de usar de la palabra varios señores Vocales, se aprobó dicho arrendamiento en votación nominal por mayoría de veintitrés votos contra cinco.

Por unanimidad se aprobaron todos los capítulos y artículos del presupuesto de ingresos.

Se aprobó el capítulo primero de gastos, con el voto en contra de un Sr. Vocal.

Se aprobó el artículo primero del capítulo II, con el voto en contra de dos Sres. Vocales.

En la misma forma se aprueba el artículo primero del capítulo III, y la dotación del Capelán del Cementerio.

Con el voto en contra de tres señores Concejales se aprobó el artículo primero del capítulo V, y con el voto en contra de dos señores se aprobó el art. 8.º del capítulo VI.

Se acordó prorrogar la sesión por haber transcurrido las horas de Reglamento.

Después de defendida por su autor, se desecha una enmienda del Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda, proponiendo una emisión de obligaciones con objeto de unificar la deuda.

Se aprobaron todos los capítulos del presupuesto de gastos.

Se acuerda rebajar 750 pesetas, suprimidas en el art. 9.º del capítulo III, en el producto de parcelas y terrenos.

Quedó la Junta enterada de la relación de créditos reconocidos que acompaña al presupuesto.

Se acuerda instruir en la forma que ordena la Real orden de 5 de Agosto de 1878, el expediente para la cobranza de arbitrios extraordinarios no comprendidos en la tarifa general del Estado, para cubrir el déficit.

Se terminó la discusión y aprobación del presupuesto municipal ordinario para 1911, que asciende en sus ingresos y en sus gastos á la suma de 602.520 pesetas y 95 céntimos.

El presente extracto está tomado de las actas originales, á que me remito.

León 30 de Noviembre de 1910. = El Secretario, José Datas Prieto.

•Ayuntamiento constitucional de León.= Sesión de 16 de Diciembre de 1910.—Aprobado: Remítase al Gobierno de provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.—M. Mitón.—P. A. del E. A.: José Datas Prieto, Secretario.

Aldaldia constitucional de Gardaliza del Pino

Queda expuesto al público en la Secretaría municipal, y por término de ocho dias, el reparto de consumos para el año de 1911.

Gardaliza del Pino 22 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Francisco Bajo.

Aldaldia constitucional de Soto y Amfo

Por espacio de ocho dias, y al objeto de oír reclamaciones, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de consumos formado para el próximo año de 1911.

Soto y Amfo 22 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Constantino Alvarez.

Aldaldia constitucional de Paradaseca

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, el reparto de consumos para el año de 1911, á fin de oír reclamaciones.

Paradaseca 22 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Pedro Aldonso.

Aldaldia constitucional de Gusendos de los Oteros

El repartimiento de consumos y el de arbitrios municipales de este Ayuntamiento para el año de 1911, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, por término de ocho dias.

Gusendos de los Oteros 23 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Joaquín Bermejo.

Aldaldia constitucional de Villaobispo de Otero

Al objeto de oír reclamaciones durante el término de ocho dias, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de consumos y el de arbitrios municipales sobre aprovechamientos comunales, para el año de 1911.

Villaobispo 18 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Jorge González.

Aldaldia constitucional de Valdefuentes del Páramo

Por el plazo de ocho dias quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repar-

timiento de consumos y el de arbitrios para el año de 1911, á fin de oír las oír reclamaciones que contra los mismos se presenten.

Valdefuentes del Páramo 22 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, José Salvador.

Aldaldia constitucional de Alvares

El vecino de San Andrés de las Puentes, D. Patricio Prieto Alonso, me participa que á fin de Noviembre último se ausentó de su domicilio su hijo Ruperto Prieto Alonso, de 21 años de edad, soltero, estatura regular, color moreno, pelo y cejas negras, vistiendo traje de pana color canela, gorra negra de paño y botas negras, sin que apesar de las gestiones practicadas en averiguación de su paradero, haya podido conseguirlo.

Con tal motivo, ruego á la Guardia civil y demás dependientes de la autoridad, procedan á la busca y detención de dicho sujeto, conduciéndole á esta Aldaldia caso de ser habido.

Alvares 17 de Diciembre de 1910. El Alcalde, Francisco J. Silván.

A fin de oír reclamaciones se halla expuesto al público en la Secretaría, el padrón de cédulas personales para el año de 1911.

Alvares 17 de Diciembre de 1910. El Alcalde, Francisco J. Silván.

Aldaldia constitucional de Villamandos

El repartimiento de consumos, sal, alcoholes y sus recargos, formado para el año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á fin de que en expresado plazo aquel que se crea agraviado, presente las reclamaciones por escrito; pasado el cual, no serán admitidas.

Villamandos 21 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Anastasio Hueraga.

Aldaldia constitucional de Vegacervera

Terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1911, se halla expuesto al público por espacio de ocho dias en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones; pasados los cuales no serán atendidas.

Vegacervera 21 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Evencio Prieto Castañón.

Aldaldia constitucional de Puente de Domingo Flórez

Por espacio de ocho y quince dias, respectivamente, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, el repartimiento de consumos y padrón de cédulas, para el próximo año de 1911.

Puente de Domingo Flórez 22 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Eduardo Rodríguez.

Aldaldia constitucional de Villamol

Terminados el padrón de cédulas personales y reparto de consumos de este Ayuntamiento para el año 1911, se hallan expuestos al público

en la Secretaría municipal por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Villamol 21 de Diciembre de 1910. El Alcalde, Pantaleón Herrero.

JUZGADOS

EDICTO

Don Alfredo Zoreda Castrillo, Juez municipal del Distrito de Cistierna.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades civiles á que ha sido condenada D.^a Domicila Tejerina, viuda, vecina de Gradedes, en Juicio verbal civil que la promovió el Procurador de Rlaño D. Agapito García Díez, en nombre del «Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León», se vende en pública subasta, por segunda vez, por no haber tenido efecto la primera, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, como de la propiedad de la demandada, la finca siguiente:

Una casa, en el casco de la villa de Gradedes, á la calle Ancha de San Bernardo, sin número, compuesta de planta baja y principal, con sus habitaciones, patio, cuadra y pajares y otras dependencias adyacentes, que linda toda ella: por la derecha entrando, con casa de Francisco Rodríguez y de herederos de D. Lorenzo Avevilla y otros; Izquierda, casa de D.^a Rufina Jiménez; espalda, otra de herederos de D. Lorenzo Avevilla, otros y calleja, y frente, calle Ancha de San Bernardo; tasada en once mil doscientas seis pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente en la sala de audiencia de este Juzgado y en la del de Gradedes, á las doce horas del día dieciocho de Enero próximo venidero, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, después de rebajado el veinticinco por ciento, y sin que los licitadores consignen el diez por ciento de su importe.

Del referido inmueble no hay título posesorio y se suplirá con el testimonio del acta de remate al que le fuere adjudicado.

Dado en Cistierna á veintinueve de Diciembre de mil novecientos diez. Alfredo Zoreda. —Ante mí, Laureano Rodríguez.

Don Juan Fernández Trigal, Juez municipal de Turcia.

Hago saber: Que para hacer pago á la Sociedad Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, de la cantidad de cuatrocienas setenta y siete pesetas y setenta y cinco céntimos, ínteros y costas que la adeudan D. Lorenzo Ares Álvarez y D. Francisco Ares Melgo, vecinos de Gabilanes, se sacan á pública subasta, por término de veinte días, como de la propiedad de D. Lorenzo Ares, las fincas siguientes:

1.^a Una tierra barrial, secano, término de Palazuelo, al sitio de La Figal, de tres cuartales, ó sea veintinueve áreas y doce centiáreas, que linda Oriente, adif de herederos de Francisco Marcos; Mediodía, finca de Valentín Marcos; Poniente, adif de Pedro Marcos, y Oriente, finca de Pedro Álvarez; valorada en cincuenta pesetas.

2.^a Otra, en igual término, y sitio de La Figal, de dos cuartales, ó sea catorce áreas y doce centiáreas; linda Oriente, Tomás Delgado; Me-

diódia, Francisca Martínez; Poniente, Manuel Martínez, y Norte, dicho Tomás; valorada en treinta pesetas.

3.^a Otra ídem, en igual término, á la laguna, de un cuartal, ó sea siete áreas y cuatro centiáreas; linda Oriente, Bernardo Martínez Álvarez; Mediodía, Silvestre Marcos; Poniente, el mismo, y Norte, herederos de Feliciano Fernández; valorada en diez pesetas.

4.^a Otra ídem, igual término, al corral de Soñanes, de tres cuartales, centenal, ó sea veintinueve áreas y doce centiáreas, que linda Oriente, María Ares; Mediodía, la misma; Poniente, camino, y Norte, Manuel Ares; valorada en cincuenta pesetas.

5.^a Otra ídem, en igual término, á Santa Eulaya, de dos cuartales, ó sea catorce áreas y cuatro centiáreas, y linda Oriente, herederos de José Puente; Mediodía, camino; Poniente, reguero de desagüe, y Norte, José García; valorada en veinticinco pesetas.

6.^a Otra ídem, término de Gabilanes, al camino del medio, de dos cuartales, ó sea catorce áreas y cuatro centiáreas; linda Oriente, Paulino Marcos; Mediodía, camino; Poniente, Heriberto García, y Norte, Valentín Marcos; valorada en veinticinco pesetas.

El remate tendrá lugar el día catorce del próximo mes de Enero, á las diez de la mañana, en la audiencia de este juzgado, sito en Armellada, casa del que provee.

Para tomar parte en la subasta será preciso que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Por último, se advierte que no existen títulos de propiedad de las expresadas fincas, y será de cuenta del comprador la adquisición de los mismos, debiendo de conformarse con certificación del acta de remate.

Dado en Armellada, Distrito de Turcia, á veinte de Diciembre de mil novecientos diez. —Juan F. Trigal. — P. S. M.: El Secretario, Agustín Moritz.

ANUNCIOS OFICIALES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud de los concursos de ascenso, traslado y entrada de Octubre último, el Rectorado ha expedido con esta fecha los nombramientos de Maestros y Maestros en propiedad para las Escuelas de la provincia de León que á continuación se expresan:

Concurso de ascenso

Para la elemental de niñas, con 625 pesetas, de San Pedro de Olleros, D.^a Virginia González Álvarez; para la ídem de Prioro, con ídem, D.^a Consolación Antón Palacios; para la ídem de La Baña, con ídem, D.^a María B. Vázquez; para la ídem de Sésamo, con ídem, D.^a María Encarnación Hernández Matilla; para la ídem de Urdiales del Páramo, con ídem, D.^a María Domínguez Díaz de Genas; para la ídem de niños, de Hospital de Orvigo, con ídem, D. Pedro Barralón Díez; para la ídem de Peranzanes, con ídem, D. José Álvarez Fernández; para la ídem de Galleguillos de Campos, con ídem, don

Gregorio París Gala; para la ídem de Paradasca, con ídem, D. Julián Mendara Gómez; para la ídem de Vega de Espinareda, con ídem, don Emeterio Gago Fernández; para la ídem de Cabañas-Raras, con ídem, D. Rufino Arsenio Hidalgo Alvarez, y para la ídem de La Faba, con ídem, D. José Fernández Cortón.

Concurso de traslado

Escuelas elementales de niñas, con 625 pesetas

Para la de Valdevimbre, D.^a Paula Díez González; para la de Nistal de la Vega, D.^a Eugenia Hernández Vaquero, y para la de Audanzas, D.^a Cándida Reyero Valiadares.

Escuelas elementales de niños, con 625 pesetas

Para la de Toral de Merayo, don Celestino Vega Jáñez; para la de Santa Colomba de Somoza, D. Juan Morán Rodríguez; para la de Soto de la Vega, D. Santiago Crespo Valero; para la de Nistal de la Vega, D. Rogelio Felipe Alonso; para la de Valdevimbre, D. Demetrio Santos González, y para la de Cea, don Manuel Pérez Gutiérrez.

Escuelas incompletas mixtas, con 500 pesetas

Para la de Paradasolana, D.^a Dominga Carrión López; para la de Navafria, D.^a Daría García Gutiérrez; para la de Villarodrigo de las Regueras, D.^a Isabel Blanco Pérez; para la de San Martín de la Cueva, D.^a María del Socorro Melón Morán; para la de Valdealisó, D.^a María Asunción Verduras Ordás; para la de Rodríguez y Valdeño, D.^a María Rubio García; para la de Cobrana, D.^a María Marías García; para la de Ciozas de Abajo, D.^a Javiera Díez García; para la de Villacantil de, D.^a Adela Fuertes López; para la de Arenillas de Valderaduey, doña Saturnina Pérez Bajo; para la de San Vicente y Espanillo, D.^a María Joaquina Prada; para la de Quintanilla de los Oteros, D.^a Elena Díez y Díez Canseco; para la de Valdespino Cerón, D.^a Casimira Fichel Polledo; para la de La Vid, D.^a Francisca Fernández Díez; para la de Barrio de Ambasaguas, D.^a Emilia de Castro y Santa Inés; para la de Paradilla de Gordón, D.^a Inocencia Tapia Pérez; para la de Navianos de la Vega, D.^a Escolástica González Viejo; para la de Lago de Carucedo, D. Liduvino Quiroga Reyero; para la de Arciles, D. Canilo Jiménez Álvarez; para la de Utrero, D. Eusebio González Ordóñez; para la de Prado y Paradilla, D. Daniel Prieto Jiménez; para la de Villanueño, don Eduardo Baños Herreros; para la de Tejedo del Sil, D. Higinio García Fernández; para la de Villafueta, D. Román López del Brio; para la de Rabanal del Cantino, D. Eugenio Domínguez Martínez; para la de Castrillo de Cepeda, D. Andrés Martínez Martínez; para la de Valcabado, D. Ambrósio Villavilla Crespo, y para la de Monfrondo, D. Servando Suárez Sabugo.

Concurso de entrada

Escuelas incompletas mixtas, con 500 pesetas

Para la de Quintanilla de Rueda, D.^a Isidra Sánchez Peñales; para la de Corrales, D.^a Sofía López Valera; para la de Quintana del Monte, D.^a Emiliana Sieteiglesias Aparicio; para la de Coladilla, D.^a Elena Pas-

qual García; para la de Campohermoso, D.^a Ana Mallo García; para la de Villamanín, D.^a María Rodríguez Menéndez; para la de Chana de Somoza, D.^a Vicenta Delfina Garrido Castro; para la de San Martín de la Tercia, D.^a Lucía Juliana Gómez Miñambres; para la de Castro-mudarra, D.^a María Dolores Ramos Baños; para la de Culebros, doña María del Pilar Canseco Álvarez; para la de Correcillas, D.^a María del Amparo Ramos García; para la de Corcos, D.^a María Miguel Cantalejo; para la de La Utrera, D.^a María del Consuelo Mallo Valcarce; para la de Torre de Babia, D.^a Higinia Santos Vega; para la de Trascastro de Fornela, D.^a Cándida Martínez García; para la de Lago de Bobia, D.^a Isidora Bayón Castañón; para la de Sotelo, D.^a María Gutiérrez Corral; para la de Piedrafita, doña Leonidas Merino Castro; para la de Renedo de Valderaduey, D.^a María de los Angeles Jiménez Marcos; para la de Valdoré, D.^a Calimeria Montiel Marcos; para la de Felechás, D.^a Dolores López Macesire Bárcena; para la de Pozos, D.^a Patricia Manzanque Crespo; para la de Guimara, D.^a Remedios Plorno Herrera; para la de Garaño, D.^a Regina Román González; para la de Grajalco, D. Isaac Escobar Rodríguez; para la de Valdefrancos, D. José Giner Aited; para la de Siero de la Reina, D. Apolinar Coronado Márquez; para la de Santiago del Moillino, D. Florencio Jiménez Martín; para la de Mora de Luna, D. Mariana Valla y Valls; para la de Cronos, D. Ambrósio Martínez Calvo; para la de Fresnedelo, D. Juan Suárez y Suárez, para la de Labandera, don Eugenio Rodríguez Vilchez, y para la de Azadón, D. Ignacio Escudero Martínez.

Se advierte que han quedado desiertas, por falta de aspirantes, las Escuelas incompletas mixtas de Villayo, en Carrocera; San Justo de Cabanillas, en Noceda; Valderrueda; Burbia, en Valle de Finolledo; Alejico, en Cistierna, y Castellanos, en Villanar, pertenecientes al concurso en traslado, y dotadas con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, que deberán posesionarse del cargo dentro del plazo de cuarenta y cinco días, contados desde esta fecha.

Oviedo, 15 de Diciembre de 1910. El Rector, F. Canella.

Quindín Rodríguez Nicanor, hijo de Benito y Mónica, natural de Villaverde, Ayuntamiento de Castro-podame, provincia de León, de estado soltero, jornalero, de 24 años, domiciliado últimamente en Villaverde, Ayuntamiento de Castropodame (León), á quien se instruye expediente por haber faltado á la contratación á fines ordenada en Octubre próximo pasado, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Nemesio Angulo López, del Regimiento de Infantaría de la Lealtad, núm. 50, de guarnición en la plaza de Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Burgos á 15 de Diciembre de 1910. —Nemesio Angulo.